

Quito, sábado 22 de marzo de 1986

ORA 23

Pedro Gustavo Arias, le la notificación). Lo llevo a su conocimiento los fines de Ley.- Cerro f). El Secretario.

gado 11° de lo Civil de Pichincha. lo-Ecuador

ICION

NOR JUEZ DE LO CIVIL:

UNIVERSI ZAMBRANO MERO, abogado, en el bio ejecutivo que sigo en ntra del Ing. RAMON AVID HIDALGO VARADO, a usted atente solicito: jo juramento manifiesto isconocer el actual imilio del deamndado, a ar de haber investigado; zón por la cual, de confortid con el ART. 87 del ódigo de Procedimiento il y en vista de que es imosible determinar la actual esidencia, dignese ordenar e la cite por la prensa en mo de los periódicos de mayor circulación.- Dignese Proveer, f). Dr. Universi Zambrano R. y Dr. fíctor Hugo Rodríguez, (sigue la fe de presentación).

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 1986-1-31; las 14h30.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el ART. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación al Sr. David Hidalgo

juicio verbal sumario. Provéase a los menores Pantoja Fernández de un curador ad litem; Al efecto, tómese en cuenta la insinuación que el accionante hace en la persona de la Sra. Cecilia Aguas; En tal virtud, óigase tanto al Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha como al señor Agente Fiscal Primero de lo Penal de Pichincha. En virtud de la afirmación bajo juramento que el actor hace respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada, en conformidad con lo prescrito en los Arts. 87 y 119 de los Códigos Adjetivo y Sustantivo Civiles, respectivamente, cítese a ésta por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente, así como la autorización que otorga a su abogado defensor. Hágase conocer.- f). Dr. Jorge R. Ortiz B. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial en la presente causa.

ANIBAL LEON ALCOCER Secretario Juzgado 1° de lo Civil-Pichincha

Juzgado Primero de lo Civil Secretaría Quito

reservas legales; s/.5'801.199,85 por capitalización de las reservas facultativas; s/.958.464,87 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRITORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Vrenely de Brandhuber, Herbert Brandhuber, Jakob (Jacques) Stadler Keller, Rodolfo Kaufler, Ricardo Kaufler E., Ronald Kaufler E.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOMBRE: Herbert Brandhuber Leyrer NACIONALIDAD: Austriaca RESOLUCION N° 1.061, de 17 de diciembre de 1985 TIPO DE INVERSION: Nacional especifica MONTO DE INVERSION: s/.1'400.000,00 FORMA DE PAGO: Revalorización de activos s/.164.442,50 Reserva legal s/.240.253,60 Reservas facultativas s/.995.303,90

NOMBRE: Jakob (Jacques) Stadler Keller NACIONALIDAD: Suiza RESOLUCIONES: Nos. 314, de 18 de mayo de 1978 y 391, de 28 de junio de 1978 TIPO DE INVERSION: Nacional general MONTO DE INVERSION: s/.280.000,00 FORMA DE PAGO: Revalorización de activos s/.32.888,50 Reserva legal s/.48.050,72 Reserva facultativa s/.199.060,78

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de dieciséis millones trescientos veinte mil sucos, dividido en dieciséis mil trescientas veinte acciones, nominativas ordinarias de un mil sucos cada una, y numeradas del cero cero cero uno al dieciséis mil trescientos veinte inclusive».

Quito, a 20 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce, SECRETARIO GENERAL.

AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Los socios José Luis Chong Sing Padilla, Yang Li Huang y Yeung Chun Woon, de nacionalidad china, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, e Integración, mediante Resoluciones Nos 1022, 983 y 980, expedidas el 29, 15 y 15 de noviembre de 1985, para invertir en la constitución de «FECHIC, FERRETERIA CHINA COMPAÑIA LIMITADA», como inversionistas nacionales.

10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «DESARROLLO, CARRETERAS Y TURISMO S.A. DACATUR».

1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de

estatutos de «DESARROLLO, CARRETERAS Y TURISMO S.A. DECATUR», se otorgan en la ciudad de Quito el 17 de mayo e 1984 y 10 de septiembre de 1985, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito; han sido aprobadas por el doctor Oswaldo Villamar Ricaute, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución No 86-1-1-1-00050 de 15 enero de 1986, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No 324, tomo 117, del 6 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor Economista Juan Carlos Avilés Borja y el señor Patricio Crespo Pareja, gerentes en sus respectivos períodos administrativos de la compañía «DESARROLLO, CARRETERAS Y TURISMO S.A. DECATUR»; y, la señora Fabiola Cordovéz de Pinto, gerente general de la Compañía «SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A.». Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 6'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de s/. 31'326.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 675.000,00 en numerario; s/. 3'300.000,00 en especie; queda por pagarse la cantidad de s/. 2'025.000,00. El accionista que paga en especie es la compañía «SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A.», mediante el aporte de los inmuebles.

5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRITORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Patricio Crespo P., Iván Crespo V., Ernesto Crespo N., Silvia Crespo de Cisneros, Armando Crespo P.; y «SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A.».

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos Quinto y Sexto de los estatutos sociales, los que dirán: «ARTICULO QUINTO.- El capital social es de TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL SUCOS ordinarios, los cuales podrán dedicarse al tratamiento industrial de la madera para eliminar defectos o excesos de agua y construir durmientes. La compañía podrá importar los insumos necesarios para su fabricación y exportará productos terminados. La compañía no podrá dedicarse a las actividades que por el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público corresponden a compañías sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.102.000,00, dividido en 102 participaciones de s/.1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.51.000,00 en numerario. El capital por pagar es s/.51.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Roberto López Vivero, César López Vivero y Ramiro Larrea Cabrera.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el presidente, y Gerente, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

19 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «YUKITEX C.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «YUKITEX C.A.» se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de enero de 1986, ante el Notario Décimo Quinto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 86-1-1-1-T-00248 de 28 de febrero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 363, tomo 117, del 12 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Herbert Brandhuber y Rodolfo Kaufler, a nombre y en representación de la compañía «YUKITEX C.A.», en sus calidades de gerente general y presidente administrador, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad austriaca el primero y ecuatoriana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.8'160.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/.16'320.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.1'400.335,28 por capitalización de las